

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010233-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDIC

1. ÁREA USUARIA

SEDE DESCONCENTRADA ICA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Identificación y diagnóstico comercial de organizaciones agrarias de la agricultura familiar, vinculadas al cultivo de palto/mandarina, categorización del grado de madurez y selección de acuerdo a calificación formal, emergente y eficiente para la formulación y desarrollo del Plan de Articulación Comercial (PAC) en la región Ica.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de AGROMERCADO, en el marco de las actividades de los modelos operacionales del PP 0121 “Mejora de la Articulación de Los Pequeños Productores Agropecuarios a los Mercados”, este servicio permitirá desarrollar un SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR VINCULADAS AL CULTIVO DE PALTO/MANDARINA, SU CORRESPONDIENTE GRADO DE MADUREZ ORGANIZACIONAL Y LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN LA REGION ICA, ello con la finalidad de incorporar a las organizaciones de productores y sus productos que se estén desarrollando en el ámbito geográfico de Lima-Sur (ámbito geográfico de la Región Ica) y que pudieran ser beneficiarios de AGROMERCADO.

4. ACTIVIDADES

1. Identificar organizaciones agrícolas que se encuentren legal y debidamente conformadas con productos agrícolas principales en palto y/o mandarina que presenten la mejor oportunidad de articulación comercial en el ámbito geográfico correspondiente a la Región Ica, estas organizaciones deben requerir mejoras para la intervención en el mercado nacional o internacional.
2. Evaluar e informar (informe técnico-descriptivo) las cadenas de valor en palto/mandarina.
3. Identificar y presentar para cada cadena de valor requisitos solicitados en la Directiva N° 01-2024-MIDAGRI-SEE/PE.
4. Analizar y reportar con elemento de orientación lo indicado en el anexo 4 por la Directiva N° 001-2024-MIDAGRI-SEE/PE

5. ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE
1	<p>PRIMER ENTREGABLE ASOCIACIONES VINCULADAS AL CULTIVO PALTO A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 30 días calendarios debiendo presentar: Informe del servicio conteniendo lo siguientes productos:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Plan de trabajo y cronograma Gantt de las actividades a realizar para la metodología a utilizar, según corresponda podrá evidenciar e informar sobre la recopilación de información (encuestas y/o entrevistas y/o reuniones, y/o talleres, etc).b. Base de datos que contemple la relación de al menos 4 organizaciones activas y formalmente conformadas, que presenten la mejor oportunidad de articulación comercial. La recopilación de información será tomada en principio de la existente en organismos públicos y privados involucrados tales como: GRs, RNCA, OPA´s del MIDAGRI, ONGs ASOCIACION DE EXPORTADORES, entre otros y de ser el caso a través de reuniones de trabajo desarrolladas con representantes de las organizaciones identificadas.c. Data cualitativa y cuantitativa consolidada, de las organizaciones de productores dedicados a las cadenas de valor identificadas y propuestas las cuales fueron previamente seleccionadas mediante la aplicación del Grado de Madurez Organizacional – GMO, y que son elegibles acorde con el puntaje de aprobación requerido según Directiva N° 001- 2024-MIDAGRI-SSE/PE y que pueden ser atendidos a través de Planes de Articulación Comercial - PAC.d. Diagnóstico y análisis respectivo (informe técnico-descriptivo) de cada una de las organizaciones

	<p>identificados seleccionadas en el Ítem c). Para ello se podrá hacer uso de los componentes indicados e los anexos 1 y 2 que forman parte de la Directiva N°001-2024-MIDAGRI -SEE/PE, los cuales también deberán ser anexados en el presente entregable.</p> <p>El entregable deberá ser presentado en tres copias en físico o versión digital con firma electrónica, debidamente foliados, así como una versión digital en un link de google drive.</p>
2	<p>SEGUNDO ENTREGABLE, ASOCIACIONES VINCULADAS AL CULTIVO MANDARINA A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta los 60 días calendarios debiendo presentar: Informe del servicio conteniendo lo siguientes productos:</p> <p>a. Base de datos que contemple la relación de al menos 4 organizaciones activas y formalmente conformadas que presenten la mejor oportunidad de articulación comercial. La recopilación de información será tomada en principio de la existente en organismos públicos y privados involucrados tales como: GRs, RNCA, OPA´s del MIDAGRI, ONGs ASOCIACION DE EXPORTADORES, entre otros y de ser el caso a través de reuniones de trabajo desarrolladas con los Directivos o representantes de las organizaciones identificadas.</p> <p>b. Data cualitativa y cuantitativa consolidada, de las organizaciones de productores dedicados a las cadenas de valor identificadas y propuestas las cuales fueron previamente seleccionadas mediante la aplicación del Grado de Madurez Organizacional – GMO, y que son elegibles acorde con el puntaje de aprobación requerido según Directiva N° 001- 2024-MIDAGRI-SSE/PE y que pueden ser atendidos a través de Planes de Articulación Comercial - PAC.</p> <p>c. Diagnóstico y análisis respectivo (informe técnico-descriptivo) de cada una de las organizaciones y los productos propuestos identificados seleccionadas en el Ítem c). Para ello se podrá hacer uso de los componentes indicados en los anexos 1 y 2 que forman parte de la Directiva N°001-2024-MIDAGRI-SEE/PE, los cuales también deberán ser anexados en el presente entregable.</p> <p>El entregable deberá ser presentado en tres copias en físico o versión digital con firma electrónica, debidamente foliados, así como una versión digital en un link de google drive.</p>

<p>6. PLAZO DE EJECUCION</p>
<p>A partir del día siguiente de notificada la orden de servicio hasta 60 días calendarios.</p>

<p>7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO</p>
<p>La ejecución del servicio se realizará en la región Ica, reportando la información a la SD Ica de Agromercado</p>

<p>8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional en Ingeniería Agroindustrial o Industrias Alimentarias o Ingeniería Industrial o Ingeniera Agronómica o Ciencias Agronómicas o Agronegocios o Gestión Comercial y Agroeconómica o similares. - Experiencia general no menor de cuatro (04) años en el sector público y/o privado en desarrollo de las cadenas productivas de valor agrícola y/o pecuario y/o forestal. - Experiencia específica: mínimo tres (03) años en Promoción y Articulación Comercial o Control de Calidad o Manejo del producto cosechado o gestión comercial agrícola. - Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado - No estar impedido para contratar con el estado

<p>9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO</p>
<p>No aplica</p>

<p>10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD</p>
<p>No aplica</p>

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

Se realizará en dos pagos iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación del informe de actividades y la conformidad correspondiente.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la SD Ica

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.

- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar

decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad